

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.294.

Circular.

A fin de que por este Gobierno pueda saberse con toda exactitud y claridad el resultado de las elecciones municipales que se han de celebrar el día 14 del actual, encarezco á los Alcaldes de esta provincia, que tan pronto termine la elección den cuenta por el medio más rápido de que disponga de las vacantes que se hayan cubierto en cada Corporación, expresando las que proceden de vacantes naturales, y las que correspondan á la renovación bienal y determinando el carácter político de los elegidos.

Murcia 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 2.293.

Habiendo sido procesados y suspensos en sus cargos tres Concejales del Ayuntamiento de Pliego, por auto del Sr. Juez instructor de Murcia, fecha 5 del actual, y existiendo además otra vacante por defunción de otro Sr. Concejel, he acordado en virtud de las facultades que me confiere el art. 46 de la vigente ley Municipal, nombrar Concejales interinos de aquel Ayuntamiento para cubrir las cuatro vacantes que resultan y cuyas vacantes ascienden á más de la tercera parte del número total de Concejales que tiene la citada Corporación, á D. Antonio Martínez Huerta, D. Bibiano Aliaga Noguera, D. Bartolomé Martínez Parraga y D. Miguel Manuel Cabrero.

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento del

artículo 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Murcia 9 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.291.

CONTRASTE É INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Circular.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de 5 de Septiembre de 1895, dictado para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que desde el día 16 del corriente quede abierto en el partido judicial de Cartagena, el período ordinario de comprobación y marca anual de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas de que deben hallarse surtidos los establecimientos industriales y de comercio, así como las oficinas y dependencias oficiales.

Para ello, se instalará en la cabeza del partido la oficina correspondiente y permanecerá abierta desde el expresado día hasta el 31 del corriente ambos inclusive, quedando á cargo del Sr. Ingeniero Fiel-Contraste, en uso de las atribuciones que le están conferidas, fijar el orden y fechas en que deban recorrerse los demás pueblos del partido.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que las autoridades á quienes incumbe su conocimiento, puedan oportunamente dar la publicidad necesaria al referido servicio, á fin de que llegue al de los interesados.

Murcia 8 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 2.283.

OBRAS PÚBLICAS

FAROS.—SUBASTA

RECTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 24 de Abril anterior, este Gobierno de provincia señala el día 23 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento durante el año económico 1899-900 de los faros de Hormiga, Estacio, Escombreras y Cabo-Tiñoso, corres-

pondientes á esta provincia, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de Obras públicas de este Gobierno y Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario sin mas trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 8 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha ocho de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento á los faros de Hormiga, Estacio, Escombreras y Cabo-Tiñoso, en esta provincia, durante el ejercicio de 1899-900, se

compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.213.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1890-91

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Murcia.

Certifica: Que las escuelas vacantes y servidas interinamente en esta provincia durante el segundo trimestre del año económico de 1890 á 91, con expresión del tiempo que han estado en cualquiera de estas situaciones, son las que á continuación se expresan:

Escuelas servidas interinamente.

- La elemental de niñas de Lorca, con 2.000 pesetas anuales de sueldo, 90 días.
- La de niños de Lorca, con 2.000 idem id.
- La de niñas de Lorca (San Cristóbal), con 2.000 id. 90.
- La de niños de Murcia, con 1.650 idem 90.
- La de niñas de Murcia, con 1.650 idem 90.
- La de párvulos de Moratalla, 1.375, id. 44.
- La elemental de niños de Moratalla, con 1.100 id. 43.
- La auxiliaria de niñas de Lorca, con 1.100 id. 90.
- La elemental de niños de Cartagena (Beal), con 1.100 id.
- La de Cahégín, con 1.100 id. 90.
- La de niñas de Cartagena (Pozo Estrecho), con 1.100 id. 90.
- La de Molina, con 1.100 id. 90.
- La de Bullas, con 1.100 id. 30.
- La de Murcia (Santomera), con 1.100 id. 56.
- La de niños de Cartagena (Magdalena), con 825 id. 90.
- La de niñas de Lorca (Coy), con 825 id. 86.
- La de niños de Lorca (Zarcilla de Ramos), con 825 id. 20.

La de Mazarrón (Puerto), con 825 idem 90.
 La de niñas de Cartagena (Escombreras), con 825 id. id.
 La de niños de Murcia (Monteagudo), con 825 id. 90.
 La de Campos, con 825 id. id.
 La de Lorca (Esparragal), con 825 id. id.
 La de niñas de Cartagena (Aljorra), con 825 id. 75.
 La de niños de Lorquí, con 825 idem 90.
 La de Molina (Rivera), con 750 idem 90.
 La de Murcia (Puebla de Soto), con 700 id. 46.
 La de niñas de Cartagena (Campo Nubla), con 625 id. 69.
 La de niños de Murcia (Puente Tocinos), con 625 id. 22.
 La de niñas de Cartagena (Campo Nubla), con 625 id. 19.

Escuelas que han estado vacantes.

La elemental de niñas de Murcia (Santomera), con 1.100 pesetas de sueldo anual, 4 días.
 La de Bullas, con 1.100 id. 60.
 La de niños de Mazarrón (Puerto), con 825 idem 68.
 La de Lorca (Zarcilla de Ramos), con 825 id. 49.
 La de niñas de Cartagena (Aljorra), con 825 id. 15.
 La de niños de Murcia (Puebla de Soto), con 700 id. 3.
 La de Aguilas (Cope), con 625 idem 90.
 La de niñas de Cartagena (Campo Nubla), con 625 id. 2.
 La de niños de Murcia (Avilés), con 500 id. 9.
 La de Alhama (Costera), con 200 idem 33.
 La de Alhama (Cañadas), con 200 idem 8.
 La de Molina (Llano), con 500 idem 80.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta con el sello de la misma, en Murcia á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º: El Presidente, *Campoy*.—*Luis Orts*.

Valencia 24 de Abril de 1899.—Conforme: El Oficial del Negociado, Francisco Tronchoni.

Número 2.212.

TERCER TRIMESTRE DE 1890-91

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Certifico: Que las escuelas vacantes y servidas interinamente en esta provincia durante el tercer trimestre del año económico de 1890 á 91, con expresión del tiempo que han estado en cualquiera de estas situaciones, son las que á continuación se expresan:

Escuelas servidas interinamente.

La elemental de niñas de Lorca, con 2.000 pesetas anuales, 90 días.
 La de niños de Lorca, con 2.000 idem id.
 La de niñas de Lorca, con 2.000 idem id.
 La de niños de Lorca (San José), con 2.000 id. 60.
 La de niños de Murcia, con 1.650 idem 90.
 La de niñas de Murcia, con 1.650 idem id.
 La de párvulos de Murcia, con 1.650 id. 19.
 La de Moratalla, con 1.375 id. 90.
 La elemental de niñas de Mazarrón, con 1.100 id. id.
 La de niños de Moratalla, con 1.100 id. 90.
 La elemental de niños de Cartagena (Beal), con 1.100 id. 90.

La auxiliaria de niñas de Lorca, con 1.100 id. id.
 La elemental de niños de Cehegin, con 1.100 id. 40.
 La de niñas de Cartagena (Pozo Estrecho), con 1.100 id. 45.
 La de niñas de Molina, con 1.100 idem 70.
 La de Murcia (Santomera), con 1.100 id. 90.
 La de niñas de Ceuti, con 825 idem 90.
 La de niños de Cartagena (Magdalena), con 825 id. 90.
 La de niñas de Cartagena (Escombreras), con 825 id. 90.
 La de niños de Monteagudo (Murcia), con 825 id. 90.
 La de Lorca (Esparragal), con 825 id. 90.
 La de niñas de Lorca (Coy), con 825 id. 45.
 La de Cartagena (Aljorra), con 825 id. 45.
 La de niños de Mazarrón (Puerto), con 825 id. 2.
 La de Campos, con 825 id. 1.
 La de niños Molina (Rivera), con 750 idem 90.
 La de Puebla de Soto, con 700 idem id.
 La de niñas de Cartagena (Campo Nubla), con 625 id. id.

Escuelas que han estado vacantes.

La de párvulos de Murcia, con 1.650 pesetas de sueldo anual, 21 días.
 La elemental de niños de Cehegin, con 1.100 id. 50.
 La de niñas de Bullas, con 1.100 idem 90.
 La de Cartagena (Aljorra), con 825 id. 45.
 La de niños de Aguilas (Cope), con 625 idem 90.
 La de Molina (Llano), con 500 idem 13.
 La de niños de Mazarrón (Gañuelas), con 375 id. 14.
 La de Murcia (C. de San Pedro), con 275 id. 62.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta con el sello de la misma, en Murcia á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º: El Presidente, *Campoy*.—*Luis Orts*.

Valencia 24 de Abril de 1899.—Conforme: El Oficial del Negociado, Francisco Tronchoni.

Número 2.211.

CUARTO TRIMESTRE DE 1890-91

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Certifico: Que las escuelas que han estado servidas interinamente y vacantes durante el cuarto trimestre del año económico de 1890 á 1891, con expresión del tiempo que han estado en cada una de estas situaciones, son las que se expresan á continuación:

Escuela servidas interinamente.

La elemental de niños de Lorca, con 2.000 pesetas de sueldo anual, 90 días.
 La de Lorca, con 2.000 id. id.
 La de niñas de Lorca, con 2.000 idem id.
 La de párvulos de Murcia, con 1.650 id. id.
 La elemental de niños de Murcia, con 1.650 id. id.
 La de niñas de Murcia, con 1.650 idem id.
 La de párvulos de Moratalla, con 1.375 id. id.
 La elemental de niños de Jumilla, con 1.375 id. 5.
 La de Cehegin, con 1.100 id. 21.
 La de Moratalla, con 1.100 id. 90.

La de niñas de Mazarrón, con 1.100 id. id.
 La de niños de Cartagena (Beal), con 1.100 id. 78.
 La auxiliaria de niñas de Lorca, con 1.100 id. 90.
 La elemental de niños de Cartagena (Beal), con 1.100 id. 42.
 La de Cehegin, con 1.100 id. 33.
 La de niñas de Murcia (Santomera), con 1.100 id. 90.
 La de Lorca (Coy), con 825 id. id.
 La de niños de Lorca (Zarcilla de Ramos), con 825 id. id.
 La de niñas de Cartagena (Escombreras), con 825 id. id.
 La de niños de Murcia (Monteagudo), con 825 id. id.
 La de Murcia (Alquerías), con 825 id. 80.
 La de Lorca (Esparragal), con 825 id. 90.
 La de niñas de Cartagena (Aljorra), con 825 id. id.
 La de Ceuti, con 825 id. id.
 La de niños de Cartagena (Magdalena), con 825 id. id.
 La de Molina (Rivera), con 750 idem id.
 La de Murcia (Puebla de Soto), con 700 id. 78.
 La de niñas de Cartagena (Campo Nubla), con 625 id. 90.

Escuelas que han estado vacantes.

La elemental de niños de Cartagena (Beal), con 1.100 pesetas de sueldo anual, 12 días.
 La de niñas de Bullas, con 1.100 idem 7.
 La de niños de Mazarrón (Puerto), con 825 id. 90.
 La de Aguilas (Cope), con 625 idem id.
 La de Murcia (Cañadas de San Pedro), con 275 id. 16.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Murcia á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, *Campoy*.

Valencia 24 de Abril de 1899.—Conforme: El Oficial del Negociado, Francisco Tronchoni.

Número 2.251.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.845.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Marzo último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *El Cacildrán*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado barranco del Balandre, diputación de Tébar; lindando por el N. demasia á «Santa Isabel»; E. «Los Dardanelos» y «Continuación»; S. «Riqueza vista», y O. «Santa Isabel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Riqueza vista», y se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 300, y tercera á punto de partida E. 200 metros. Aspira á ocupar el mismo terreno de la mina «Por mi Esposa», núm. 10.239.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.251.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.886.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 14 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Petrita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de Doña Milagros Martínez y de los herederos de Terrer, diputación de la Carrasquilla; lindando por el N. y P. el cabezo de las Paretas; por el S. el de la Umbria de los Pinos, y por el E. el de los Pozos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de una pequeña loma montuosa que se encuentra en la punta de arriba del barranco de Zapate; y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 700; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.251.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.911.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Demetrio Poveda Molera, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 21 del actual, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *El Revés*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado La Peraleja, diputación de Alumbres; lindando por el N. minas «Inés» y «El Cuarenta y ocho», y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «El Cuarenta y ocho», número 13.539; y desde él se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 700; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta S. 100, y quinta á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.219.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE ABRIL DE 1899

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
30	Cartagena.	160 quintos métricos	Leña gruesa. . . .	4 50
30	Idem. . . .	44 idem.	Cebada.	21 »
30	Idem. . . .	60 idem.	Paja para pienso. .	5 25

Cartagena 30 de Abril de 1899.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 2.219.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE ABRIL DE 1899

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
30	Cartagena.	2'50 hectólitros.	Aceite de oliva. . .	115 »
30	Idem. . . .	4'00 idem.	Petróleo.	95 »
30	Idem. . . .	70'00 quintos métricos.	Carbón de pino. . .	11 50

Cartagena 30 de Abril de 1899.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Piñana.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 2.275.

Don José Roig Aznar, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del segundo Batallón de este Regimiento Mariano Martínez Alcázar, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Mariano Martínez Alcázar, regresado del distrito de Cuba y desembarcado en el puerto de Cádiz el veinticinco de Marzo último, y marchar á fijar su residencia en Cabezo de Jara (Murcia), en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, causando alta en este Regimiento en la revista de Julio último, cuyas señas se desconocen por no haber recibido sus documentos personales, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado (Cuartel del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres), á responder á los cargos que le resultan por falta de incorporación al cuerpo, y pasados los cuales será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Exhorto y suplico á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para la busca y captura del

referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en Cartagena á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El segundo Teniente Juez instructor, José Roig.

Número 2.282.

Anuncio oficial.

El Sr. Capitán de Navío D. Julián García de la Vega y González, Comandante del acorazado Numancia, se halla instruyendo como Juez Fiscal por disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1852 al que fué Capitán de Navío D. Juan Bautista Lazaga y Garay, cuya viuda solicita la Cruz de San Fernando de segunda clase por el mérito que su difunto esposo contrajo el día 3 de Julio de 1898, sosteniendo con el crucero acorazado «Almirante Oquendo» de su mando combate contra fuerzas navales norteamericanas muy superiores en número y calidad, en cuya desigual lucha perdió más de la mitad de su dotación, y no obstante esto, manteniendo enhiesto el pabellón patrio continuó batiéndose y sufriendo mayores pérdidas hasta perecer él mismo al fin de la acción, des-

pués de tener su gente aniquilada, sus defensas destruidas y ardiendo su buque; circunstancias todas que la señora solicitante entiende que constituyen acción heroica. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del fallecido tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez Fiscal por escrito ó bajo palabra de honor, dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.—San Fernando 12 de Abril de 1899.—Es copia: El Jefe de E. M., Pedro de Aguirre.

Número 2.277.

Don Luis González Quintas, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa contra el Cabo de mar de primera clase José Pedreira Vigo por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del Cabo de Mar de 1.ª José Pedreira Vigo, natural de Ferrol (Coruña), de veintidós años de edad; señas particulares: pelo castaño, ojos castaños, barba ninguna, estatura regular, acusado del delito de desertión y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, se presente en este crucero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del Crucero «Infanta Isabel» en el Arsenal de Cartagena á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º: Luis González Quintas.—Por mandato del Sr. Juez, Mariano Mata.

Número 2.276.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 12 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle de la Marina Española (Mayor) núm. 15, segundo piso, subasta pública para contratar el suministro de agua potables á las guardias plantones y castillos de esta plaza por el plazo de un año á contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición. El pliego de los precios límites que han de regir se publicará oportunamente.

Cartagena 4 de Mayo de 1899.—Gonzalo Piñana.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de...., habitante en.... calle ó plaza de.... número.... según cédula personal que exhibe número.... se compromete á verificar el suministro de

agua potable que sea necesaria á las guardias y plantones de esta plaza al precio de.... pesetas cada carga, y á los castillos y fortalezas al de.... pesetas cada carga con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas pesetas como garantía de esta proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 2.280.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Por Real orden de 27 del próximo pasado Marzo, se ha dispuesto se proceda á cangear las inscripciones de la Renta perpetua al 4 por 100 interior, de los conceptos de 80 por 100 de Propios, Beneficencia, Instrucción pública, particulares y colectividades (transferibles é intransferibles) y Clero (por permutación y por indemnización), entregando en su equivalencia otras nuevas de iguales conceptos, epígrafes y renta con devengo de intereses desde 1.º del mes de Abril último.

Y con objeto de que tenga cumplimiento la citada Real orden y el importante servicio á que se refiere se realice con la rapidez que exigen tanto el interés de la Administración como el de las mismas Corporaciones y particulares acreedores, la Dirección general de la Deuda ha dictado reglas concuerntes al caso, entre las que se notan las siguientes, que se ponen en conocimiento de los interesados y á las que habrán de ajustarse.

1.ª Dará principio el recibo de suscripciones para su cange, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en el día de hoy.

2.ª La presentación de inscripciones se verificará en carpetas duplicadas, cuidando de no incluir en una misma diferentes conceptos y epígrafes, si no por el contrario que se presenten separadas las de propios de las de Beneficencia, ambas de las de Instrucción pública, todas estas de las de particulares, separando las transferibles de las intransferibles, así como las del Clero en sus dos conceptos de permutación é indemnización, pero englobando dentro de estos conceptos y cada epígrafe cuantas posean para reducirlas á una sola.

3.ª La presentación se hará como queda dicho en la regla anterior en carpetas duplicadas más la hoja del resguardo, expresando en ellas la numeración de cada inscripción por el orden de menor á mayor, nombre de la Corporación ó particular acreedor, provincia por donde actualmente se abonan los intereses, importe del capital que representa cada una, el cual se totalizará al final de las carpetas y del resguardo.

4.ª Las inscripciones que se presenten para el cange habrán de contener el cajetín del pago del trimestre vencido en 1.º de Abril último así como todos los anteriores.

5.ª Las inscripciones emitidas en virtud de la ley é instrucción de 16 de Abril de 1895, llevarán también los mismos cajetines que se mencionan en la regla anterior, pero estas facturas solo contendrán intereses de dichas inscripciones y se presentarán por separado de las demás.

6.ª Las inscripciones emitidas al

Clero, Monjas y Cofradías, por el concepto de permutación de sus bienes y cuyo pago de intereses se hallan en suspenso por la Real orden de 14 de Enero de 1862, les serán admitidas sin dichos requisitos y en el estado que tengan á su presentación por los actuales poseedores.

Las carpetas necesarias para la practica de este servicio se facilitarán gratis en la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Se encarece á los tenedores de inscripciones de todos conceptos, lo conveniente que es á los intereses que administran la inmediata presentación, 1.º de las facturas para la liquidación y cobro de intereses vencidos y 2.º de las carpetas duplicadas y hoja de resguardo para el cange de estos valores.

Murcia 6 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 2.256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que la subasta para el arriendo del servicio de suministro de material para el alumbrado público durante el ejercicio de 1899 á 1900, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez de Junio próximo de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta se ha de constituir en la Caja del Municipio en concepto de depósito provisional la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado.

El arrendatario queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de este contrato.

Bullas 2 de Mayo de 1899.—José María Puerta López.

Número 2.289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Se hace saber: Que el día 21 del actual de diez á once y de once á doce de la mañana, tendrán efecto en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia, las subastas de los derechos de consumos con venta exclusiva y venta libre para el año próximo 1899 á 1900, bajo los tipos de 3.214 pesetas 3 céntimos y 1.278 pesetas 90 céntimos, respectivamente, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y para ser licitador será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta el 2 por 100 que sirve de tipo á aquéllas ascendente á 64 pesetas 28 céntimos para la exclusiva y 25 pesetas 57 céntimos la de venta libre.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Villanueva 7 de Mayo de 1899.—Andrés Ayala.

Número 2.287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don Manuel Sánchez Ortega, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas consignadas en su presupuesto municipal y debiendo ser provista con arreglo á las disposiciones vigentes los aspirantes á ella, podrán presentar sus solicitudes desde la fecha del presente anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 2 del actual.

Mula 3 de Mayo de 1899.—Manuel Sánchez.

Octava sección.

Número 2.273.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Don Cayetano de Ayala Sandoval, Juez municipal de esta villa de Villanueva.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871, se hace público á fin de que los aspirantes, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar en dicho Juzgado las solicitudes documentadas que justifiquen su aptitud para el desempeño del insinuado cargo, así como también su partida de nacimiento é informe de conducta.

Dado en Villanueva á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Cayetano de Ayala.—Por su mandado, Enrique López.

Número 2.150.

JUZGADO MUNICIPAL DE TOTANA

Edicto.

Don Pedro Martínez Clemente, Juez municipal de esta villa de Totana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

En este Juzgado municipal hay cuatro mil vecinos se celebran aproximadamente juicios verbales treinta, actos de conciliación diez, juicios de faltas veintidós inscripciones setecientas ochenta.

El Secretario compra anualmente por término medio setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

No siendo compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Totana á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Pedro Martínez.—El Secretario interino, Miguel Cánovas.

Número 2.244.

JUZGADO MUNICIPAL DE ULEA

Edicto.

Don Pedro José Cascales Alegria, Juez municipal de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia.

Los Secretarios de este Juzgado municipal no cobran haber alguno del Municipio.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación debe ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio, en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente en este periódico oficial y de orden del señor Juez municipal se insertan copias en los sitios de costumbre de esta villa; advirtiéndose que se admiten solicitudes en este Juzgado durante quince días en las horas hábiles.

Dado en Ulea á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Pedro José Cascales.—El Secretario del Juzgado, Antonio López.

Número 2.242.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALGUAZAS

Don Francisco Dólera Verdú, Juez municipal de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena con-

ducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Es incompatible este cargo con el de Secretario del Ayuntamiento por exceder de quinientos vecinos esta población.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos prevenidos, extendiendo el presente que firmo en Alguazas á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Dólera.—P. S. M., Joaquín Sandoval.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ALRDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	15 »

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe